



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

El Perú Primero
Luchando por el Futuro

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 071 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 29 de marzo de 2019

VISTO;

El Informe N° 080-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por el Responsable de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;



Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;



Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

UNIDAD EJECUTORA 005
NAYLAMP - LAMBAYEQUE

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Que, con Resolución Directoral N° 010-2019-DE-UE005-PENL-VMCIC/MC de fecha 14 de enero de 2019 se resuelve RESOLVER el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 003-2016-UE005-NAYLAMP de fecha 26 de septiembre de 2016 suscrito entre el Consorcio Bandera y la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque para la ejecución de la Obra “Construcción del Centro de Investigación del Complejo Arqueológico Huaca Bandera - Pacora, Provincia de Lambayeque – Lambayeque”, por incumplimiento de las obligaciones contractuales del citado consorcio.

Que, siendo que con Cartas N° 005-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC y 006-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC se notificó notarialmente al CONSORCIO HUACA BANDERA el día 24 de enero de 2019 la resolución citada considerando precedente, se procedió a emitir la Resolución Directoral N° 068-2019-DE-UE005-PENL-VMCIC/MC de fecha 21 de marzo de 2019 la cual declara consentido el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 010-2019-DE-UE005-PENLVMCIC/M de fecha 14 de enero de 2019, que resuelve el contrato antes referido.

Que, con Informe N° 080-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 27 de marzo de 2019, el Responsable (e) de esta Unidad Ejecutora solicita en virtud del artículo 177° de la Ley de Contrataciones del Estado vigente al momento de suscripción del contrato se procesa a la liquidación de dicha obra, proponiendo se emita el acto resolutivo mediante el cual se conforme el respectivo comité conformado por los siguientes trabajadores:

TITULARES:

- **ARQ. HELFER ALBERTO COAHILA OSORIO**
Responsable (e) de la Unidad de Infraestructura y Proyectos **Presidente**
- **ARQL. JUAN CARLOS UGAZ MORO**
Coordinador de Arqueología y Conservación de la Unidad de Infraestructura y Proyectos **Miembro**
- **ARQ. CESAR AUGUSTO PISCOYA ANGELES**
Asistente Técnico I en Infraestructura y Proyectos del Museo Tumbas Reales de Sipan **Miembro**

SUPLENTE

- **C.P.C. RUTH HERMELINDA VILCHEZ RIOS**
Responsable (e) de la Oficina de Contabilidad **Presidente**
- **LIC. EDITH ROSARIO HUAMAN YOVERA**
Responsable de la Oficina de Relaciones Públicas de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque **Miembro**





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

- **ABOG. GABY MARIZA HIDALGO MENDOZA** Miembro
Asistente Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque

Que, el artículo 177° de la Ley de Contrataciones vigentes a la suscripción del contrato antes citado, señala que la parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra realmente ejecutados, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal, por otro lado dicho articulado señala que Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.

Que, siendo que de la revisión de los actuados se aprecia que se ha llevado a cabo dicho acto, tal como se constata con el acta de inspección y verificación ocular, se debe proceder a su liquidación debiéndose emitir mediante el presente acto la conformación del comité que lleve a caja la ejecución de la liquidación de dicha obra;

Por las consideraciones antes expuestas, y estando a las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, y la Resolución N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el comité de recepción de la Obra “Construcción del Centro de Investigación del Complejo Arqueológico Huaca Bandera - Pacora, Provincia de Lambayeque – Lambayeque” conforme al siguiente detalle:

TITULARES:

- **ARQ. HELFER ALBERTO COAHILA OSORIO** Presidente
Responsable (e) de la Unidad de infraestructura y Finanzas
- **ARQL. JUAN CARLOS UGAZ MORO** Miembro
Asistente Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque
- **ARQ. CESAR AUGUSTO PISCOYA ANGELES** Miembro
Responsable (e) de la Oficina de Contabilidad





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

SUPLENTES

- **C.P.C. RUTH HERMELINDA VILCHEZ RIOS** **Presidente**
Responsable (e) de la Oficina de Contabilidad
- **LIC. EDITH ROSARIO HUAMAN YOVERA** **Miembro**
Responsable de la Oficina de Relaciones Públicas de la
Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque
- **ABOG. GABY MARIZA HIDALGO MENDOZA** **Miembro**
Asistente Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica de
la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Recepción de Obra, a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Oficina de Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), y demás interesados, así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE



Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo (e)